

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, indicando que la parte Actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto 1035 del 28 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

23 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 486
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00402-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de Secretaría que antecede se observa que, ante la inexistencia de medidas cautelares pendientes por practicar, por medio de auto del 28 de octubre del 2020 se requirió al apoderado judicial actor a efectos de que sirviera notificar de la presente ejecución a la Sra. Angela Castaño sin que hasta la actualidad haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial actor para que, dentro de los 30 siguientes a la notificación del presente auto, sirva notificar la presente actuación a la Sra. **ANGELA MARÍA CASTAÑO**, en concordancia a lo establecido por el Código General del Proceso o al decreto 806 de 2020, en perjuicio de decretar el desistimiento tácito y consecuentemente su terminación, acorde a lo señalado por el artículo 317.1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: ANGELA MARÍA CASTAÑO
Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00402-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28b3f3a35bfa5252d8fb8bb3a4152781eb55aff3dcf496ddcfc93653a9fbb72a

Documento generado en 23/04/2021 03:17:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>